



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 435-2021-MPA-GM

Ayabaca, Diciembre 01 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1180-2021-MPA-GAJ de fecha 25 de Noviembre de 2021 remitido por el Asesor Jurídico, relacionado con la opinión para **aprobación de Deductivo N° 01 de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A" de fecha 10 de Noviembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 430-2021-MPA-GM de fecha 25 de Noviembre de 2021, se **aprobó el Calendario de Avance de Obra Actualizado y Cronograma GANNT** de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015, cuya fecha de reinicio es el 10 de Mayo de 2021 y con fecha de término el 23 de Noviembre de 2021.

Que, mediante Carta N° 031-2021/CHFRC-CO de fecha 12 de Octubre de 2021 el Ing° Civil Roberto Chapoñan Farroñan en relación con Carta N° 031-2021/ECH/JS de fecha 12 de Octubre de 2021, en calidad de Supervisor de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015, comunica que en relación a los deductivos de obra por la no instalación de 04 postes de concreto por el monto de **S/ 10, 062.03 (Diez Mil Sesenta y Dos con 03/100 Soles) incluido IGV**, y por la no ejecución del Plan de Contingencia de habilitar aulas en otra Institución Educativa, por el monto de **S/ 22, 597.86 (Veintidós Mil Quinientos Noventa y Siete con 86/100 Soles) incluido IGV**, recomendando a la Entidad la evaluación del Deductivo mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1404-2021-MPA-GDUR de fecha 22 de Noviembre de 2021, en concordancia con el Informe N° 1221-2021-GDUR-SGO de fecha 17 de Noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego de analizar los actuados correspondientes presentados por el Supervisor de la obra y Sub Gerente de Obras, recomienda aprobar el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra denominada: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015, por un monto de **S/ 32, 659.89 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 89/100 Soles)**, por la no instalación de 04 postes de concreto y por la no ejecución del Plan de Contingencia.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 435-2021-MPA-GM

Ayabaca, Diciembre 01 de 2021.

Que en este contexto, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación lo establecido en el **Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece: 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...), asimismo el Numeral 86.2 del Artículo 86° señala como supuesto de modificación del plazo la reducción de prestaciones.

Que, mediante Informe del **VISTO**, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se apruebe mediante acto resolutivo el **Deductivo N° 01 de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015, por el monto total de **S/ 32, 659.89 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 89/100 Soles)**, por la no instalación de 04 postes de concreto y por la no ejecución del Plan de Contingencia, debiéndose notificar al **CONSORCIO ARAGOTO**. Asimismo deberá notificarse a la Autoridad Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en el Artículo Primero numeral 21° de la Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A", de fecha 10 de Noviembre de 2021, para **aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como aprobar los Expedientes Técnicos de adicional y deductivo de obras.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Deductivo N° 01 de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015, por el monto total de **S/ 32, 659.89 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 89/100 Soles)**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que comunique a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECÍSESE que la aprobación del **Deductivo N° 01 de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015, no exime a los funcionarios responsables de la Entidad, de las responsabilidades administrativas y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la **Secretaría Técnica** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador y a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 435-2021-MPA-GM

Ayabaca, Diciembre 01 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del CONSORCIO ARAGOTO, con las formalidades de ley para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional-OCI, Alcaldía, Gerente de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL